



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi carácter de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO MERCANTIL, personería jurídica que ha quedado establecida por medio de la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Montreal, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Jorge Vitelio Luna, inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO, del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos. B) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de Montreal, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día dos de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Roberto Enrique Hernández Valencia, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades en fecha dieciséis de abril de dos mil doce, la cual contiene el texto del Pacto que actualmente rige a la sociedad, en el cual consta que la Sociedad es de las generales antes descritas. C) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad Montreal, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Nelly Argentina Ruballo Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al Número veintiséis, del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, la cual contiene el texto del Pacto que actualmente rige a la sociedad, en el cual consta que la Sociedad es de las generales antes descritas, constituida por un plazo indefinido, que el gobierno de la sociedad está confiada a la Junta General de Accionista y un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones TRES años, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad le corresponde al Administrador Único. D) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil, otorgado a mí favor, en esta ciudad a las quince horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES, del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, en el cual consta que dentro de las facultades concedidas se encuentra la de firmar toda clase actos contratos, declaraciones de voluntad que se encuentren relacionados con la actividad principal de la sociedad, por lo que me encuentro ampliamente facultada para realizar actos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "el Contratista" o "La Sociedad Contratista" MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 026/2021-ISBM** denominada "SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO" el presente contrato de suministro de medicamentos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación concedida mediante la Resolución definitiva del Recurso de Revisión interpuesto Número **UNO CERO CINCO DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN ISBM** referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 026/2021-ISBM** denominada "SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en la Base de Licitación en mención conforme al siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Caja Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plazas*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	1,015,650	DENK-PHARMA GMBH & CO. KG	PANTO - DENK 40 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA GASTRORESISTENTES	CAJA X 28 COMPRIMIDOS	ADVANCE PHARMA GMBH	ALEMANIA	PANTO-DENK-40MG	36 MESES	F056811072013	COMO MÁXIMO 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE PEDIDO	\$0.2536	N/A	\$257,568.84
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																		\$257,568.84

Los precios unitarios se establecen en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con dos decimales y permanecerán fijos durante todo el período contratado. Los productos deberán cumplir con las características requeridas por el ISBM, deben ser de buena calidad. Para la ejecución del contrato de suministro se asignará un ejecutivo para atender los pedidos del ISBM, cuando sea necesario realizar cambio de ejecutivo o medios de comunicación la Sociedad Contratista enviará nota a la GACI, para que realice la comunicación correspondiente. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud o Requerimiento de compra; b) Las Especificaciones Técnicas de la Base de la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 026/2021-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) La Resolución de Resultados del proceso de Licitación en referencia y resolución definitiva del Recurso de Revisión interpuesto; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Calidad; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará a la Sociedad Contratista, por el suministro descrito en la Cláusula I un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$257,568.84) IVA INCLUIDO**. Asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. Los medicamentos contratados serán cancelados de forma total si se hubiese requerido una sola entrega; o mediante pagos por entrega de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas en los casos en que se soliciten entregas parciales. El pago será efectuado mediante abono a la cuenta que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

El pago será efectivo a más tardar **OCHO DÍAS HÁBILES** posterior a la emisión del Quedan correspondiente, siempre y cuando no existan observaciones a la documentación representada como respaldo del pago. En caso de existir observaciones se cancelará únicamente lo que no esté observado y el resto posteriormente a que el Contratista subsane la observación realizada, para lo cual gozará de **OCHO DIAS HÁBILES**. Para la emisión del quedan correspondiente la Sociedad Contratista deberá



presentar: I) Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmada(s) por el Administrador del Contrato y el contratista o un representante o delegado de la Sociedad Contratista. II) Comprobante de ingreso almacén emitido por el sistema informático del ISBM. III) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del medicamento, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, según Resolución N° 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. y de conformidad al Artículo 162, inciso 3ero. del Código Tributario, el ISBM está obligado a retener del pago, el 1% en concepto de anticipo de este impuesto, por lo que, en la facturación, el proveedor deberá reflejar retención del 1% en concepto de dicho impuesto. IV) Orden de Inicio original. Para el primer pago según sea el caso, deberá presentar además de los documentos antes descritos V) una Copia del presente Contrato VI) copia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, debidamente recibida por la GACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **“La cuenta bancaria consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la GACI, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa”.**

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la emisión de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el plazo puede ser modificado de acuerdo a la fecha de suscripción de los contratos. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: Deberá realizar una (1) sola entrega para los **medicamentos del grupo A y B** del Cuadro Básico ISBM, **DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** posterior al envío de la orden de pedido, donde se indicará la fecha límite en que deberán realizar la entrega; de los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo; previa comunicación con el administrador de contrato. **Para los medicamentos clasificados como Crónicos Restringidos y Específicos: DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES**, posterior al envío de Orden de Pedido donde se indicará la fecha en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el contratista realizar entregas en tiempos menores. La compra se realizará **bajo la modalidad de consumo, a solicitud de requerimiento**, de acuerdo al costo unitario del medicamento, y de ser adjudicado, se le asignará un **MONTO MÁXIMO TOTAL** la cual determinará la cantidad de medicamento máximo a entregar según las cantidades requeridas por el ISBM. Las entregas serán en base a requerimientos según necesidades que se presenten. De no requerir el medicamento aun habiendo sido adjudicado, el ISBM no adquiere la obligación de solicitarlos, durante el periodo contratado. El ofertante de este ítem deberá presentar autorización de funcionamiento ante la DNM para la venta de los medicamentos ofertados (Droguería, Farmacia, Laboratorio, entre otros). Y el detalle de precios en el Cuadro Básico de Medicamentos, con indicación del nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, país de fabricación, marca o nombre comercial y número de registro sanitario para El Salvador o en su defecto cuando son homologados su reconocimiento, si la comisión lo requiere deberá presentar muestra del medicamento ofertado para verificar lo detallado. Los medicamentos deberán ser entregados al Administrador del Contrato en sus empaques de fábrica y deberán tener un período de

vencimiento no inferior a veinticuatro meses a partir de su recepción. La Subdirección de Operaciones y Logística del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrá autorizar entregas de medicamentos que al momento de su recepción posean fechas de vencimiento inferiores a los **VEINTICUATRO MESES** se aceptarán vencimientos mayores a DOCE MESES e INFERIORES DE VEINTICUATRO MESES siempre y cuando el Contratista presente previamente al Administrador de contrato, una **carta de compromiso notariada**, en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de su vencimiento, procederá al cambio respectivo por producto con fecha de vencimiento no menor a 15 meses, lo cual será notificado a la Subdirección de Operaciones y Logística. Por ningún motivo se aceptarán medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a los DOCE MESES al momento de su recepción. De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía. **La Subdirección de Operaciones y Logística deberá informar por correo electrónico, que se recibirán los medicamentos con esta condición (aceptación) al proveedor, a los Administradores de Contrato y a los responsables que recibirán los medicamentos, previo a la fecha señalada para la entrega del(los) mismo(s).** La recepción de los medicamentos se realizará en días y horas laborales para ambas partes, teniendo el Contratista que cumplir las fechas programadas; los plazos de entregas podrán ser modificadas a solicitud de la Subdirección de Salud del ISBM debiendo en todo caso emitirse la resolución correspondiente. En casos excepcionales y con autorización de la Subdirección de Operaciones y Logística podrá recibirse cantidades inferiores a las indicadas en la Orden de Pedido correspondiente, en dicho caso se aplicará la multa correspondiente al incumplimiento parcial en la entrega. Para casos especiales con mutuo acuerdo podrá solicitarse entregas de manera inmediata. La recepción de medicamentos se realizará conforme a la calendarización y contra la presentación de la Orden de Pedido, NOTA DE REMISIÓN y del Formulario para Requerimiento de Entrega del Producto y Normas de Control (por cada medicamento, completado por el proveedor en los aspectos generales de identificación de cada medicamento), los encargados de la recepción deberán remitir por correo electrónico copia del acta de recepción a los Administradores de Contrato y a GACI, una vez finalizado el proceso, así como también informar cualquier incumplimiento por parte del contratista. El Administrador de Contrato con sede en las Oficinas Centrales del ISBM, será responsable de reunir las Actas de Recepción Provisional de Medicamentos y recibir la factura total de los medicamentos con los precios detallados según contrato. El contratista podrá entregar los medicamentos desde el 2do día que reciba su orden de pedido previa coordinación y/o calendarización de su entrega. **Lugares de Entrega:** Las entregas se realizarán en los lugares siguientes: Bodega RANSA, Bodega ISBM en San Salvador, Botiquín Magisterial San Salvador I, Botiquín Magisterial San Miguel y/o Botiquín Magisterial Santa Ana, con los paquetes rotulados e identificados por establecimiento, de acuerdo a distribución que enviará el Administrador de contrato, a cada proveedor del(los) ítem(s) que le resulte(n) adjudicado(s). En la recepción de los medicamentos, las personas designadas para tal fin, verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se levantará junto con el proveedor el "Formulario Requerimiento de Entrega del Producto y Normas de Control", debidamente firmados y sellados, los que serán remitidos al Administrador de Contrato. Si una vez recibidos los medicamentos y de presentarse un rechazo por defecto(s) de calidad o en la forma farmacéutica, que no se detectaron en el momento de la recepción, el ISBM, por correo electrónico y/o llamada telefónica, notificará al Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el (los) medicamento(s) rechazado(s) en un plazo no mayor de 5 días calendario, contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, dentro del Plazo de Entrega establecido en la Orden de Pedido, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, podrá entregar un lote igual únicamente cuando la falla corresponda a falta de insumo externo que sea parte de la presentación del medicamento (como dosificador). Para todos los casos, antes mencionados si el proveedor no sustituye el medicamento rechazado, o no ha

superado la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a aplicar la Garantía correspondiente. Según las necesidades del ISBM, podrá modificarse la dirección de entrega. Toda modificación será comunicada a través de la GACI. **VI) GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,908.26)**, equivalente al doce por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de igual al plazo de vigencia del contrato suscrito más dos meses adicionales al plazo estipulado y cubrirá el fiel cumplimiento del presente Contrato. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Sociedad Contratista, deberá presentar una Garantía de Buena Calidad, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la primera recepción para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y la buena calidad del mismo, para lo cual presentará una garantía por un monto de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,756.88)**, equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato. Dicha Garantía deberá estar vigente por **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la fecha del acta de la primera recepción de los ítems solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la GACI, como un requisito para efectuar el pago. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Licenciada Elvis Aquino de Molina, Supervisor de Servicios Farmacéuticos; Licenciado Héctor Hugo Mirón Mendoza, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, Licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno, Supervisor de servicios Farmacéuticos teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y las especificadas en los instrumentos de la Licitación Pública en referencia según el siguiente detalle: a) Emitir y enviar las órdenes de inicio o pedidos de los ítems, según las necesidades del ISBM y llevar el control de ejecución del monto total contratado; b) Garantizar el registro en el inventario y controles entrada y salida de los medicamentos bajo su responsabilidad; e informar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y a la Presidencia cualquier inconsistencia; c) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos; e) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al titular, a la GACI; f) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; g) Analizar la conveniencia de prórrogas del contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión; h) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente las actas de recepciones provisionales, parciales o definitiva de los bienes; i) Informar oportunamente a la GACI sobre la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales; j) Gestionar ante la autoridad competente, las o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. El ISBM o su representante que en este caso será denominado el Administrador del Contrato, será el encargado de administrar la ejecución de este Contrato y tendrá el derecho a inspeccionar los medicamentos suministrados, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta de la Sociedad Contratista. Si el(los) bien(es) inspeccionado(s) no se ajusta(n) a las especificaciones, el ISBM los rechazará previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las

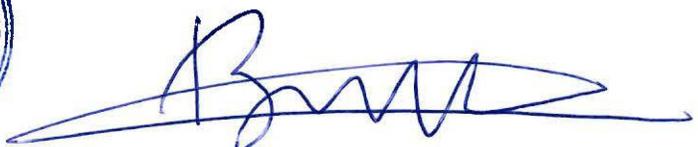
modificaciones necesarias para que cumplan las especificaciones contratadas. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el ISBM al contratista la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM, la Sociedad contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. **XVII) MARCO LEGAL:** El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. **XVIII) CLÁUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el art.158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos faltos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: GACI ISBM ubicada en Calle Guadalupe Nro. 1349, San Salvador, El Salvador, C.A; el correo electrónico uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista:

[REDACTED] el (los) correo(s) electrónico(s): [REDACTED], [REDACTED] y como números de contacto los teléfonos [REDACTED] y [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veinte de octubre de dos mil veintiuno.


SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM





BORIS ERNESTO AYALA MOLINA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO MERCANTIL DE
MONTREAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA

MONTREAL, S.A. DE C.V.